TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2188-7, EN LO SUBSECUENTE "EL FIDEICOMISO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN ADELANTE "EL IEDF" O "LA FIDEICOMITENTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADO SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, CON LA INTERVENCIÓN DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, LICENCIADA DIANA TALAVERA FLORES Y EL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO JOSÉ RICO ESPINOSA Y, POR LA OTRA, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADAS FIDUCIARIAS, LAS LICENCIADAS REBECA ISELA TREJO SÁNCHEZ Y LUISA FERNANDA POLETTI VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FIDUCIARIA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, **"EL IEDF"** y **"LA FIDUCIARIA"** celebraron el Contrato de Fideicomiso identificado con el número 2188-7, cuyo texto se tiene por reproducido como si a la letra se insertase al presente;

2. El veintidós de abril de dos mil ocho fue suscrito por **"EL IEDF"** y **"LA FIDUCIARIA"**, el primer convenio modificatorio a **"EL FIDEICOMISO"**, y

3. El diez de noviembre de dos mil nueve, **"EL IEDF"** y **"LA FIDUCIARIA"** celebraron el segundo convenio modificatorio a **"EL FIDEICOMISO"**, mismo que tuvo por objeto modificar la totalidad de las cláusulas del contrato, dando origen a un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable, Irreversible, así como la creación de un Comité Técnico y de un Enlace Operativo.

DECLARACIONES

I. **DECLARA "EL IEDF", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86, del Código Electoral del Distrito Federal, **"EL IEDF"** es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en términos de ley, de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

2. Que los fines y acciones de **"EL IEDF"** están orientados a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de Partidos Políticos y de Agrupaciones Políticas Locales, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales, todos del Distrito Federal, así como de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a lo que establezca la ley de la materia, preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto, y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos que involucren al mayor número de sectores de la sociedad, de conformidad con el artículo 86, fracciones I) a la VII), del Código Electoral del Distrito Federal;

3. Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General de **"EL IEDF"**, mediante acuerdo ACU-049-08, del veintiuno de noviembre de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo del mismo Instituto, quien de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 110, del Código Electoral del Distrito Federal, es el representante legal del mismo organismo electoral autónomo, por lo tanto, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio;

4. Que la Secretaría Administrativa, a través de su titular, es la encargada de la administración de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de **"EL IEDF"** y, entre otras, tiene la atribución de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales y atender las necesidades administrativas en el mismo instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112, del Código en mención;

5. Que mediante oficio PCG-IEDF/0443/19-10-09, del diecinueve de octubre de dos mil nueve, la Consejera Presidente, maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, designó a la licenciada Diana Talavera Flores, como encargada del despacho de la Secretaría Administrativa de **"EL IEDF"**, a partir del mismo día;

6. Que en Sesión Extraordinaria del veintisiete de enero de dos mil diez, el Consejo General de **"EL IEDF"** adoptó el acuerdo ACU-08-10, mediante el cual se instruyó al Secretario Ejecutivo y a la encargada del despacho de la Secretaría Administrativa, a celebrar un tercer convenio modificatorio a **"EL FIDEICOMISO"**, a efecto de que en el objeto del mismo se amplíen su objeto para dar cobertura a las erogaciones derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles que requiere **"EL IEDF"** para el desarrollo de sus funciones. Dicho acuerdo, se incorpora al presente instrumento como **ANEXO UNO**;

7. Que el Secretario Ejecutivo de **"EL IEDF"**, mediante oficio SECG-IEDF/0168/10 de veintiocho de enero de dos mil diez, solicitó a la encargada del despacho de la Secretaría Administrativa del propio organismo, en el ámbito de sus atribuciones, realizar la adición al objeto del Fideicomiso 2188-7, "...a efecto de que en el mismo se consideren las erogaciones derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles que el instituto requiere para el desarrollo de sus funciones...";

8. Que al respecto, la encargada del despacho de la Secretaría Administrativa, mediante oficio IEDF/SA/0464/10 de ocho de febrero de dos mil diez, solicitó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos de **"EL IEDF"**, "...realizar la adición señalada para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo General...";

9. Que mediante oficio IEDF-SECG/326/10, del diecinueve de febrero de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo, licenciado Sergio Jesús González Muñoz, instruyó a **"LA FIDUCIARIA"** la formalización del presente convenio modificatorio de **"EL FIDEICOMISO"** para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General, la copia de la citada solicitud corre agregada al presente instrumento como **ANEXO DOS**;

10. Que en relación con lo establecido en la fracción XXI, del artículo 112, del Código Electoral del Distrito Federal, previo a la suscripción del presente convenio, se cuenta con la opinión favorable de la encargada del despacho de la Secretaría Administrativa, misma que se ratifica mediante su firma en el presente instrumento;

11. Que mediante escrito del dos de marzo de dos mil diez, firmado por la licenciada Rebeca Iselá Trejo Sánchez, Delegada Fiduciaria, **"LA FIDUCIARIA"** propuso un incremento de honorarios por concepto de administración de **"EL FIDEICOMISO"**, a razón de $4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para dar un total de $12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), mensuales argumentando como motivo el incremento de la carga operativa que lleva implícita la ampliación de los fines de **"EL FIDEICOMISO"**, en comparación con la actividad originalmente valorada para la determinación de los honorarios iniciales del mismo;

12. Que respecto a la propuesta de incremento señalada en el numeral anterior, mediante oficio SCT/2188-7/017/2010, del tres de marzo de dos mil diez, la Secretaria del Comité, licenciada Diana Talavera Flores informó que a través de las gestiones efectuadas por la misma área **"LA FIDUCIARIA"** replanteó el monto pretendido a razón de una reducción de la misma en un 25% para quedar en la cantidad de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.);

13. Que cuenta con los recursos necesarios en el patrimonio fideicomitido para cubrir los gastos que se originan con motivo de la celebración del presente instrumento;

14. Que es su deseo celebrar este convenio, a fin de cumplir con las instrucciones del Consejo General adoptadas en el indicado acuerdo ACU-08-10;

15. Que la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos tiene la obligación de formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que **"EL IEDF"** sea parte, con fundamento en el artículo 63, fracción IX, del Reglamento Interior del mismo Instituto, razón por la cual interviene en este acto por conducto de su titular, y

16. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14386.

II. DECLARA "LA FIDUCIARIA", A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

1. Que su representada es una Institución de Crédito constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para celebrar entre otras, operaciones fiduciarias, por lo que se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio modificatorio;

2. Que acreditan su personalidad con las escrituras públicas número 64,296 del 21 de febrero de dos mil ocho y 37,552 del 12 de febrero de 2004, ambas otorgadas ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaría Pública N° 72 de Monterrey, Nuevo León y del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismas que bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les han sido revocadas y cuya copia se agrega al presente instrumento como **ANEXO TRES**;

3. Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el inmueble ubicado en Av. Prolongación Reforma No. 1230, piso 7, Colonia Cruz Manca Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05300;

4. Que a la fecha de la celebración del presente Convenio Modificatorio, el patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"** Fideicomiso se integra a razón de $98'266,337.90 (Noventa y ocho millones doscientos sesenta y seis mil trescientos treinta y siete pesos 90/100M.N.) como consta en el saldo de las subcuentas del Contrato de Fideicomiso 2188-7, que se acompaña al presente como **ANEXO CUATRO**, y

5. Que dando cumplimiento a la instrucción recibida por parte de **"EL IEDF"**, está de acuerdo en celebrar el presente convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que de conformidad con la cláusula VIGÉSIMA QUINTA de **"EL FIDEICOMISO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan modificar el mismo, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMERA DE ESTE CONVENIO. OBJETO. "EL IEDF" y **"LA FIDUCIARIA"** convienen en modificar el objeto de **"EL FIDEICOMISO"**, para adicionar a los fines de éste, la cobertura de las erogaciones derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles que el Instituto requiere para el desarrollo de sus funciones. Para tal efecto, **"LAS PARTES"** acuerdan modificar los numerales 1.1, 1.2 y 1.6 de la cláusula QUINTA, así como el inciso b), de la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA ambas de **"EL FIDEICOMISO"**.

CLÁUSULAS MODIFICADAS

CLÁUSULAS

QUINTA. FINES DE "EL FIDEICOMISO". Son los siguientes:

...

1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte **"EL IEDF"** por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la subcuenta de bienes muebles e inmuebles.

En ese sentido serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitido los gastos que se causen por la valuación y formalización de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que adquiera o los bienes inmuebles que rente **"EL IEDF"**, así como cualquier gasto derivado de los procedimientos legales que **"EL IEDF"** observará para la contratación de remodelación, acondicionamiento y adecuaciones de los inmuebles que sean adquiridos o arrendados por "EL IEOF", por lo tanto dichos conceptos, serán responsabilidad exclusiva de **"LA FIDEICOMITENTE"**, quien para tales efectos deberá observar la normatividad a la que está sujeta.

"LA FIDUCIARIA" con relación a tales actos, limitará su actuación a la entrega de los recursos con cargo al patrimonio fideicomitido, atendiendo las instrucciones del Comité Técnico quien deberá precisar los montos económicos a cubrir, incluyendo los impuestos, derechos, avalúos o cualquier otra erogación previamente autorizada por dicho Comité.

"LAS PARTES" reconocen expresamente que **"LA FIDUCIARIA"** no tiene relación jurídica con los vendedores, arrendadores o prestadores de servicios con quienes contrate **"EL IEDF"**, ni asumo obligación de pago alguna frente a estos, de tal suerte que cualquier controversia, aclaración o reclamo relacionada con estos contratos deberá ser dirimida directamente entre **"EL IEDF"** y sus contrapartes en los contratos que celebre, liberando expresamente de cualquier responsabilidad por estos conceptos a **"LA FIDUCIARIA"**.

1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de "EL IEDF" previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente **"EL IEDF"**, con cargo a la subcuenta de reserva laboral, en el entendido de que **"LA FIDUCIARIA"** al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable.

...

1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de **"EL FIDEICOMISO"**, entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a **"EL IEDF"** para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral.

...

VIGÉSIMA SEGUNDA.- HONORARIOS FIDUCIARIOS: "LA FIDUCIARIA" cobrará a **"LA FIDEICOMITENTE"** por el desempeño del cargo que se le confiere mediante el presente instrumento, los siguientes honorarios:

...

b) Por la administración de **"EL FIDEICOMISO"** la cantidad de **$10,000.00,** pagadera por mensualidades anticipadas, con cargo al patrimonio de "**EL FIDEICOMISO**".

En caso de que el patrimonio fideicomitido fuera insuficiente o bien carezca de liquidez para cubrir los honorarios de administración de **"LA FIDUCIARIA"**, los mismos deberán ser pagados en forma directa por **"LA FIDEICOMITENTE"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que los mismos se generen, en las oficinas de **"LA FIDUCIARIA"** en el domicilio precisado en la cláusula respectiva de este instrumento, y sin necesidad de requerimiento previo por parte de esta última.

....

SEGUNDA DE ESTE CONVENIO. HONDRARIOS FIDUCIARIOS: "LAS PARTES" acuerdan que **"LA FIDEICOMITENTE"** pagará a **"LA FIDUCIARIA"** por la firma de este instrumento, la cantidad de **$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, más **$1,440.00 (Un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado, lo que da un total de **$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de honorarios generados por la celebración del presente convenio modificatorio.

TERCERA DE ESTE CONVENIO. VALIDEZ DEL CONTRATO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio no implica novación de las obligaciones contraídas entre ellas en el contrato constitutivo de **"EL FIDEICOMISO"** materia del presente instrumento, y que la modificación a las cláusulas del mismo surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma de este convenio.

CUARTA DE ESTE CONVENIO PERSONALIDAD Y AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio, reconociendo que lo realizan libremente, sin que exista dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar de nulidad este acto.

De igual forma, "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio y las modificaciones en él consignadas, no afectan derechos de terceros.

QUINTA DE ESTE CONVENIO. INTEGRACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio forma parte integral del contrato de "**EL FIDEICOMISO**" registrado bajo el número **2188-7** y del expediente que "**LA FIDUCIARIA**" mantiene en su resguardo.

SEXTA DE ESTE CONVENIO. DOMICILIOS. Para efectos de este convenio, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los anotados en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA DE ESTE CONVENIO. JURISDICCIÓN. Para el caso de presentarse cualquier controversia entre **"LAS PARTES"** que intervienen en este convenio, con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, acuerdan someterse a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y contenido del presente convenio, lo firman en cuadruplicado, en México, Distrito Federal, a los cuatro días de marzo de dos mil diez; quedando tres ejemplares en poder de **"LA FIDEICOMITENTE"** y uno para **"LA FIDUCIARIA"**.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. DIANA TALAVERA FLORES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

LIC. REBECA ISELA TREJO SÁNCHEZ
DELEGADA FIDUCIARIA

LIC. LUISA FERNANDA POLETTI VÁZQUEZ
DELEGADA FIDUCIARIA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2188-7, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.
JAMOLACO